

DIEGO MEDINA MORALES
Director



CRISTIANISMO Y DERECHO

CRISTIANISMO Y DERECHO

CONSEJO CIENTIFICO

Dra. D^o Encarnación Fernández Ruiz-Gálvez

Universidad de Valencia

Dra. D^o Angela Aparisi Miralles

Universidad de Navarra

Dr. D. Jose Justo Megias Quiros

Universidad de Cádiz

Dr. D. Adolfo Sánchez Hidalgo

Universidad de Córdoba

Dr. D. Angelo Anzalone

Universidad de Córdoba

Dr. D. José Jesús Albert Márquez

Universidad de Córdoba

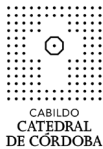
COORDINADOR

Diego Medina Morales

Director
DIEGO MEDINA MORALES
Catedrático de Filosofía del Derecho
Universidad de Córdoba

CRISTIANISMO Y DERECHO

Con el apoyo institucional
del Cabildo Catedral de Córdoba



Dykinson, S.L.

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (art. 270 y siguientes del Código Penal).

Diríjase a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con Cedro a través de la web www.conlicencia.com o por teléfono en el 917021970/932720407

Este libro ha sido sometido a evaluación
por parte de nuestro Consejo Editorial

Para mayor información, véase www.dykinson.com/quienes_somos

- © Los autores
- © Editorial Dykinson
- © Cabildo Catedral de Córdoba
Madrid, 2024

Cabildo Catedral de Córdoba
Calle Magistral González Frances, 21 - 14003 Córdoba
Teléfono: (+34) 957479185
Email: informacion@cabildocatedraldecordoba.es
<http://www.cabildocatedraldecordoba.es>

Editorial DYKINSON, S.L.
Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid
Teléfono (+34) 915442846 - (+34) 915442869
e-mail: info@dykinson.com / <http://www.dykinson.com>

ISBN: 978-84-1070-843-3
Depósito Legal: M-26010-2024
DOI: <https://doi.org/10.14679/3562>

ISBN electrónico: 978-84-1170-386-4

Preimpresión:
Besing Servicios Gráficos, S.L.
besingsg@gmail.com

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	15
PROEMIO. HISTORIA, CULTURA Y CRISTIANISMO. (BENEDETTO CROCE, LA ESENCIA ÉTICA DE OCCIDENTE)	17
<i>Diego Medina Morales</i>	
1. INTRODUCCIÓN	17
2. GONELLA & CROCE	21
3. CROCE	28
4. PERCHÉ NON POSSIAMO NON DIRCI “CRISTIANI”	34
5. CRISTIANISMO Y DERECHO	39

SECCIÓN PRIMERA. CRISTIANISMO Y DERECHO EN LA HISTORIA

PRESENTACIÓN	43
<i>José Justo Megías Quirós</i>	
CAPÍTULO I. CRISTIANISMO Y DERECHO EN LA ANTIGÜEDAD TARDÍA	47
<i>Manuel Rodríguez Puerto</i>	
1. EL MARCO	47
2. LOS FUNDAMENTOS DE LA REALIDAD JURÍDICA	52
2.1. <i>Hacia un Derecho natural cristianizado</i>	56
2.2. <i>El concepto de derecho</i>	58
3. LA INFLUENCIA EN LOS CONTENIDOS	60
3.1. <i>El Derecho Público</i>	61
3.2. <i>El Derecho Privado</i>	64
4. UNA REFLEXIÓN FINAL	67

CAPÍTULO II. CUATRO CLAVES INTERPRETATIVAS DEL IUSNATURALISMO DE SANTO TOMÁS	69
<i>Diego Poole Derqui</i>	
1. INTRODUCCIÓN	69
2. SANTO TOMÁS DISTINGUE ENTRE LEY Y DERECHO, Y ENTRE LEY NATURAL Y DERECHO NATURAL.....	74
3. PRIMACÍA DEL BIEN COMÚN VS INDIVIDUALISMO	78
3.1. <i>El individualismo de la modernidad.....</i>	<i>78</i>
3.2. <i>Por contraste, para Santo Tomás el bien común tiene una función constitutiva de la identidad personal.....</i>	<i>81</i>
4. CONOCIMIENTO DE LA LEY NATURAL E INCLINACIONES NATURALES.....	85
5. LEY NATURAL COMO PARTICIPACIÓN EN LA LEY ETERNA.....	92
CAPÍTULO III. MODERNIDAD Y SECULARIZACIÓN	101
<i>José Justo Megías Quirós</i>	
1. ESCOLÁSTICOS CONTINUADORES DEL TOMISMO Y PREMODERNOS	101
2. ORÍGENES DEL PENSAMIENTO JURÍDICO MODERNO Y RACIONALISTA	108
2.1. <i>El nuevo derecho natural racionalista.....</i>	<i>110</i>
2.2. <i>La separación entre el derecho y la moral: separación entre derecho y justicia.....</i>	<i>114</i>
3. LA OPOSICIÓN AL IUSNATURALISMO MODERNO	116
3.1. <i>El idealismo alemán</i>	<i>117</i>
3.2. <i>La reacción de los juristas centroeuropeos.....</i>	<i>118</i>
3.3. <i>La Escuela Histórica del Derecho.....</i>	<i>118</i>
3.4. <i>El iusnaturalismo posterior.....</i>	<i>120</i>

**SECCIÓN SEGUNDA.
DERECHO Y CRISTIANISMO EN EL PRESENTE**

CAPÍTULO 1. HUMANISMO JURÍDICO: PRIMACÍA DE LA VERDAD Y DEL BIEN	123
<i>Encarnación Fernández Ruiz Gálvez.</i>	
1. RELATIVISMO Y POSVERDAD	123

2. EL <i>POR QUÉ</i> Y EL <i>PARA QUÉ</i> DEL DERECHO	124
3. HUMANISMO JURÍDICO	126
CAPÍTULO II. DERECHO Y PENSAMIENTO CRISTIANO HOY	129
<i>Andrés Ollero Tassara</i>	
1. INTRODUCCIÓN	129
2. DERECHO Y MORAL.....	131
3. DERECHO NATURAL HABERLO HAYLO	132
4. DEL DERECHO A LOS DERECHOS	132
5. UNA INEVITABLE CONTIENDA CULTURAL	134
6. LOS DERECHOS Y EL LÍMITE DE LO INTOLERABLE.....	135
7. NO TENEMOS DERECHO A TODO LO NO PROHIBIDO	136
CAPÍTULO III. EL DESAFÍO DE LA HUMANIZACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL.....	139
<i>Isabel Trujillo</i>	
1. INTRODUCCIÓN	139
2. LA OPOSICIÓN ENTRE JUSTICIA Y HUMANIDAD	141
3. LAS TRES CARAS DE LA “HUMANIDAD” EN EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	142
4. HUMANIDAD Y DERECHO HUMANITARIO	145
5. CONCLUSIÓN Y PERSPECTIVA	148
 SECCIÓN TERCERA. CRISTIANISMO Y DERECHO. UNA VISIÓN DE FUTURO	
PRESENTACIÓN	151
<i>Angela Aparisi Miralles</i>	
CAPÍTULO I. CRISTIANISMO Y DERECHO. UNA VISIÓN DE FUTURO.....	155
<i>Rafael Domingo Oslé</i>	
1. INTRODUCCIÓN	155
2. LA DOCTRINA DE LA IMAGEN DE DIOS Y SUS IMPLICACIONES JURÍDICAS	157

2.1. <i>Dignidad</i>	157
2.2. <i>Igualdad</i>	158
2.3. <i>Solidaridad</i>	158
3. LA CENTRALIDAD DE LA PERSONA HUMANA	158
4. RESPECTO DEL UNIVERSO Y DERECHO A LA PROPIEDAD .	160
5. VALORES ESPIRITUALES	161
6. DAR AL CÉSAR LO QUE ES DEL CÉSAR	163
7. LIBERTAD RELIGIOSA	164
8. DERECHO NATURAL	165
9. DERECHO CANÓNICO	166
10. PRINCIPIOS POLÍTICOS Y JURÍDICOS DERIVADOS DE LA REFORMA PROTESTANTE	167
11. CONCLUSIÓN	167
CAPÍTULO II. CRISTIANISMO Y DERECHO DEL FUTURO	169
<i>Francesco Viola</i>	
1. EL FUTURO DEL DERECHO Y EL DERECHO DEL FUTURO	169
2. LA AMBIGÜEDAD DE LA SECULARIZACIÓN	171
3. CRISTIANISMO Y CRISTIANDAD	172
4. LA HERMANDAD COMO VALOR CONSTITUCIONAL	174
5. PERCEPCIÓN DE LA INJUSTICIA Y SU JUSTIFICACIÓN RACIONAL	175
6. FRATERNIDAD Y SOLIDARIDAD EN LA CONSTITUCIÓN ...	177
7. LA REVISIÓN DE LA RAZÓN PÚBLICA	179
CAPÍTULO III. DERECHO Y RELIGIÓN. UNA REFLEXIÓN DESDE LA FILOSOFÍA JURÍDICA	183
<i>José María Carabante Muntada</i>	
1. INTRODUCCIÓN	183
2. LA EXCEPCIONALIDAD CRISTIANA	185
3. FE Y RELIGIÓN	194
4. CULTURA CRISTIANA Y POSCRISTIANISMO	198

**SECCIÓN CUARTA.
PERSPECTIVAS DE UN DERECHO CRISTIANO**

CAPÍTULO I. CRISTIANISMO Y DERECHO EN EL MOMENTO PRESENTE.....	205
<i>Adolfo J. Sánchez Hidalgo</i>	
1. INTRODUCCIÓN	205
2. EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD	207
2.1. <i>Dimensión social del principio de subsidiariedad.....</i>	<i>207</i>
2.2. <i>Dimensión política del principio de subsidiariedad.....</i>	<i>209</i>
3. El principio de solidaridad.....	213
3.1 <i>La idea de solidaridad en la historia del pensamiento jurídico-filosófico</i>	<i>213</i>
3.2. <i>Delimitación de la idea de solidaridad</i>	<i>218</i>
4. LA TENSION DIALÉCTICA ENTRE COMUNITARISMO Y SOCIETARISMO ACERCA DE LA RELACIÓN ENTRE DERECHO Y MORAL.....	222
5. CONCLUSIÓN	225
CAPÍTULO II. LA SIMBIOSIS HISTÓRICO-CULTURAL ENTRE CRISTIANISMO Y DERECHO: ALGUNAS CONSIDERACIONES PARA JURISTAS	227
<i>Angelo Anzalone</i>	
1. RELIGIÓN Y JURIDICIDAD, DEBERES Y DERECHO	227
2. DIOS, LA PROVIDENCIA Y EL HOMBRE EN (LA) SOCIEDAD (JURÍDICA)	230
3. FILOSOFÍA DEL DERECHO Y FE CRISTIANA	234
4. PRAXIS JURÍDICA Y FE (CRISTIANA)	236
CAPÍTULO III. LA RETÓRICA EUFEMÍSTICA EN EL DISCURSO POLÍTICO-LEGAL.....	241
<i>Jesús Víctor Alfredo Contreras Ugarte</i>	
1. AMBIVALENCIAS CONCEPTUALES DE LA RETÓRICA.....	241
2. EL PODER POLÍTICO MANIPULADOR	246
3. EL POPULISMO DEL PODER POLÍTICO ACTUAL	252

4. EUFEMISMOS RETÓRICOS DE LA POLÍTICA Y DE LA LEGALIDAD: ¿«DERECHO AL ABORTO»? ¿«DERECHO A UNA MUERTE DIGNA»?	256
5. CONCLUSIÓN	259
CAPÍTULO IV. CRISTIANISMO Y DERECHO HOY: RELACIÓN ENTRE LA DOCTRINA CRISTIANA Y LA LEY 5/2012, DE 6 DE JULIO	261
<i>Juan Carlos Velasco Perdigones</i>	
1. PROLEGÓMENOS	261
2. PRECEDENTES CRISTIANOS DE LA MEDIACIÓN	263
3. RELACIÓN ENTRE EL CRISTIANISMO Y LA LEY 5/2012, DE 6 DE JULIO	265
3.1. <i>Trasfondo del concepto «mediación»</i>	265
3.2. <i>Espíritu en la ansiada apuesta por la mediación</i>	267
3.3. <i>Valores cristianos en la mediación</i>	269
4. CRISTIANISMO Y MEDIACIÓN CIVIL FAMILIAR Y MATRIMONIAL	270
4.1. <i>La familia actual: la continua pérdida de referentes</i>	270
4.2. <i>La secularización de la mediación civil matrimonial y familiar...</i>	271
4.3. <i>Amor y desamor en la familia: eje central del conflicto y de su solución</i>	275
5. LA MEDIACIÓN CANÓNICA COMO ALTERNATIVA	276
5.1. <i>Algunas notas</i>	276
5.2. <i>Mediación canónica familiar y matrimonial</i>	278
6. CONSIDERACIONES FINALES	279
CAPÍTULO V. ANTROPOLOGÍA Y DERECHO, EN CLAVE DE FUTURO	283
<i>José María Martí Sánchez</i>	
1. Carácter instrumental del Derecho. Sufrir por la justicia	283
2. Antropología y bases de la convivencia	286
3. Patrimonio espiritual y moral: ¿De qué concepto de persona se parte?	287
3.1. <i>Grecia</i>	287
3.2. <i>El Dios personal de la Biblia</i>	288
3.3. <i>La teología cristiana y la culminación del concepto de persona</i>	290

3.4. Modernidad y Personalismo.....	292
4. Espíritu y letra de los derechos. El «poder espiritual».....	292
5. Una tarea no fácil, pero entusiasmante	295
CAPITULO VI. EL PERSONALISMO CRISTIANO Y SUS DERECHOS INHERENTES	297
<i>Fernando de Arnaiz Valdivia</i>	
1. INTRODUCCIÓN	297
2. ESBOZO HISTÓRICO	298
3. PERSONALISMO CRISTIANO	299
4. JACQUES MARITAIN, UNA METAFÍSICA DE LA PERSONA ..	300
5. EL FUNDAMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS	302
6. PRACTICIDAD JURIDICA DE LA DIGNIDAD	303
7. CONCLUSIONES	304
CAPÍTULO VII. CRISTIANISMO Y DERECHO EN EL FUTURO: PERSPECTIVAS Y DESAFÍOS.....	307
<i>José J. Albert Márquez</i>	
1. INTRODUCCIÓN.....	307
2. CUESTIONES GENERALES SOBRE LA RELIGIÓN, LA MORAL Y EL DERECHO	308
3. ACERCA DE LA INFLUENCIA HISTÓRICA DEL CRISTIANISMO EN EL DERECHO. LA LEY NATURAL.....	310
4. ALGUNOS DESAFÍOS MODERNOS. RESPUESTAS DESDE LA PERSPECTIVA CRISTIANA.....	318
5. CONCLUSIÓN	323
CAPÍTULO VIII. CRISTIANISMO, ESTOICISMO, IUSNATURALISMO. UN ETHOS COMPARTIDO Y SU CONVERGENCIA EN LA NOCIÓN DE VALIDEZ MATERIAL DEL ESTADO CONSTITUCIONAL	325
<i>María Isabel Lorca Martín De Villodres</i>	
1. PLANTEAMIENTO GENERAL: UN ETHOS COMPARTIDO ..	325
2. LA PRIMERA FORMULACIÓN PRECISA DEL IUSNATURALISMO: EL ESTOICISMO, Y SU CONEXIÓN CON EL CRISTIANISMO	331
3. ETHOS COMPARTIDO Y NOCIÓN DE VALIDEZ MATERIAL EN EL ESTADO CONSTITUCIONAL	339

EPÍLOGO. UN NUEVO RETORNO DEL DERECHO NATURAL.....	347
<i>Emmo. y Rvdmo. Cardenal Antonio M^a Rouco Varela. Arzobispo E. de Madrid</i>	
1. LA EXPLICACIÓN LÓGICA DEL TÍTULO. EL “STATUS QUAESTIONIS”	347
2. CRISTIANISMO Y DERECHO	348
3. UN NUEVO RETORNO DEL DERECHO NATURAL	352
1. <i>La II Guerra Mundial. La Postguerra alemana.....</i>	<i>353</i>
2. <i>¿Un retorno frustrado del derecho Natural? “El mayo universitario del 68”</i>	<i>357</i>
4. ¿URGÍA “UN NUEVO RETORNO DEL DERECHO NATURAL”? EL DIÁLOGO JÜRGEN HABERMAS-JOSEPH RATZINGER -19.I.2004- Y EL DISCURSO DEL PAPA BENEDICTO XVI ANTE EL “BUNDESTAG” -22.IX.2011-	360
1. <i>El diálogo Jürgen Habermas-Joseph Ratzinger</i>	<i>360</i>
2. <i>El discurso del Papa Benedicto XVI en el Bundestag (22.IX.2011).....</i>	<i>362</i>
5. CONCLUSIÓN	364

PRESENTACIÓN

ANGELA APARISI MIRALLES

Catedrática de Filosofía del Derecho. Universidad de Navarra

La relación entre derecho y cristianismo ha sido, durante más de veinte siglos, una realidad muy rica y profunda, que ha impregnado la sociedad y la cultura de occidente. Por ello, también ha influido intensamente en el desarrollo y configuración del derecho occidental. No obstante, en el actual contexto de des-cristianización, nos podemos preguntar: ¿tendrá el cristianismo influencia también en el derecho futuro? Esta es la pregunta a la que se intenta responder en los trabajos que integran el tercer capítulo de este libro.

Para los tres autores participantes, Rafael Domingo, Francesco Viola y José María Carabante, la relación entre cristianismo y derecho no es solamente un hecho circunstancial y anecdótico en la historia humana -no es un dato meramente puntual o ceñido a un concreto periodo de la historia-, sino que, al contrario, tiene un significado meta-histórico, siendo un elemento consustancial a la misma. La razón de fondo es que la historia está protagonizada por personas, y el cristianismo responde, precisamente, a las necesidades más genuinamente personales. De ahí deducen que el cristianismo va a continuar, en mayor o menor medida, influyendo en el derecho futuro. A partir de este presupuesto, cada uno de los autores pone el acento en determinados aspectos que, en su opinión, van a marcar las relaciones entre derecho y cristianismo en el futuro.

En opinión del profesor Domingo, la conexión futura entre cristianismo y derecho se apoya en una serie de elementos que el primero aporta a la ciencia del derecho con carácter perenne y consustancial. Son los siguientes: una doctrina de la persona a imagen de Dios que apoya la dignidad humana y la igualdad, verdaderas raíces y fuentes últimas del derecho; una antropología jurídica que sitúa a las personas y sus derechos en el centro del sistema jurídico; un sentido de respeto por la creación, el orden natural y la propiedad individual que responde a la antropología humana. Otro factor esencial es la promoción de valores espirituales permanentes que, como la misericordia, el amor y el perdón, son también consustanciales al ser humano, ya que fomentan el sentido de comunidad y restauran la unidad. El cristianismo aporta, asimismo, una adecuada concepción de la separación entre Iglesia y Estado. Se trata de una concepción dualista que, sin

confundir ambos órdenes, otorga a cada ámbito las competencias y responsabilidades que les corresponden. De dicha concepción se desprenden también dos importantes contribuciones: una doctrina sobre la libertad religiosa y un desarrollo original del derecho canónico, ambos en perfecta coherencia con la mencionada separación Iglesia-Estado. El cristianismo también dio cumplido desarrollo a un concepto universal del derecho natural, basado en la común humanidad de todos los seres humanos, base del tradicional derecho de gentes y fundamento del derecho internacional actual. Finalmente, el cristianismo ha aportado algunos principios sociopolíticos muy relevantes, como el de subsidiariedad o democracia, los cuales se encuentran en la base del concepto actual de Estado de derecho. En su opinión, todas estas aportaciones tienen un carácter consustancial, por lo que en un futuro el cristianismo continuará contribuyendo decisivamente a la configuración de un derecho a la medida de la dignidad de la persona.

Por su parte, para el profesor Viola, si queremos interrogarnos sobre el papel que puede ejercer el cristianismo en el derecho futuro no podemos perder de vista una contribución esencial del mismo: la fundamentación y defensa del valor humano, social y político de la fraternidad. Francesco Viola nos recuerda que en la Revolución francesa se proclamaron, como un ideal ético y político, tres principios que conforman el eje de las democracias modernas: la libertad, la igualdad y la fraternidad. No obstante, la libertad y la igualdad no son más que una manifestación de intenciones sin la fraternidad. La libertad, de hecho, tiende por su propia inercia a disolver los vínculos comunitarios. La igualdad no los disuelve, pero los ignora. Frente a ello, la fraternidad permite establecer una justa relación entre las personas y hace posible crear una convivencia armónica. De hecho, sin fraternidad los vínculos sociales y, en definitiva, las comunidades, se vuelven frágiles e inestables.

La paradoja se presenta porque no podemos fundamentar la fraternidad, es decir, el hecho de ser hermanos, si no reconocemos un padre común. Como afirma el Preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos, “la libertad la justicia y la paz en el mundo tienen como base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”. Pero, ¿cómo se puede ser familia, sin poseer progenitores comunes? En definitiva, solo se puede conceptualizar la fraternidad desde un posicionamiento cristiano. Por ello, el valor de la fraternidad no permite su secularización completa sin perder de vista su significado real.

Finalmente, para el profesor Viola, el mundo futuro necesita que la fraternidad pase de ser un principio retórico a un principio jurídico, presente en las Constituciones democráticas y capaz de generar nuevas instituciones sociales más acogedoras con la dignidad de la persona humana. Por tanto, parte del reto del derecho futuro se encuentra en constitucionalizar el espíritu de fraternidad sin poner en peligro el pluralismo contemporáneo.

El profesor José María Carabante, parte de una idea previa: el análisis de las relaciones entre derecho y cristianismo requiere, antes que nada, ser enmarcado en un contexto antropológico. La principal semejanza entre lo jurídico y religioso tiene que ver con su pertenencia a la cultura: ambos son elementos centrales del ecosistema cultural. Ahora bien, la fe cristiana no es una religión más, sino que, como ha sido puesto en evidencia por multitud de autores, el cristianismo se presenta con una especificidad única. Tras repasar los peculiares rasgos de este último, el profesor Carabante lleva a cabo una reflexión sobre la época post-cristiana y cómo puede la fe, dejando su impronta en el derecho, regenerarla. Desde esta perspectiva, insiste en los siguientes aspectos que, en su opinión, van a determinar las relaciones entre cristianismo y derecho en el futuro: la confianza en la idea de verdad, universalidad y objetividad de los valores éticos, así como la conexión entre libertad, verdad y bien; el hecho de que el cristianismo está llamado a equilibrar, e incluso sanar, el principio de autonomía, moderándolo mediante la apelación a la benevolencia. En este contexto, entiende que el bien del otro es una forma de amor que humaniza a la sociedad: todo ello conduce también a reconocer el valor de cada persona humana, descartando cualquier forma de instrumentalización. El respeto a estos principios es capital para que el derecho logre sus principales fines: la protección y defensa de la vida humana y de ciertos bienes que son de cada uno y, al mismo tiempo de todos.

Para concluir podríamos afirmar, siguiendo a Ballesteros, que el derecho tiene, entre sus fines más esenciales, el reconocimiento y garantía de los principios de la no discriminación y la no violencia o, lo que es lo mismo, el respeto universal de los derechos humanos y la dignidad de toda persona. De hecho, aquí se encuentra el núcleo en el que confluyen cristianismo y derecho. La razón es que la visión de la persona como un ser portador de la imagen de Dios otorga un fundamento muy sólido a los derechos humanos y, especialmente, al principio de la dignidad. Como señala el profesor Domingo, si la imagen de Dios es indivisible, todos los seres humanos portadores de ella son iguales y deben recibir el mismo trato ante la ley. Asimismo, siguiendo al profesor Viola, desde esta perspectiva, tener un mismo Padre determina que la fraternidad se convierta en el fundamento de las relaciones humanas, y, en consecuencia, en la manera más adecuada para resolver los problemas que afectan a los individuos humanos, a las comunidades humanas y a la humanidad en su conjunto. Por todo ello, si el derecho quiere seguir siendo fiel a su sentido y fin últimos, no puede cerrarse a la aportación del cristianismo. Es más, solo la influencia de los valores del cristianismo garantizará un derecho verdaderamente humano, esto es, a la medida de la dignidad de la persona.

Este libro, en el que han colaborado un valioso repertorio de juristas, pone de manifiesto como el derecho occidental (es decir, la cultura jurídica de Occidente), que prosperó en casi todo el Planeta desde los primeros siglos de nuestra historia, está fuertemente impregnado de cristiandad. Sus autores se refieren a las instituciones jurídicas tradicionales heredadas de Roma y cuya dogmática se fue forjando durante toda la Edad Media hasta nuestros días; no se refieren, como es evidente, a las leyes que se nos tratan de imponer, ahora, desde las controvertidas instancias del poder global. Se estudia, pues, el origen de nuestro derecho, su actualidad y la necesidad de contemplar en su evolución (también la futura) ese cuño cristiano. Modelo de derecho cristiano que, si a lo que aspiramos es al mantenimiento de la paz social y la libertad mediante su ayuda, deberemos conservar, pues la historia demuestra su gran eficacia. La vida en sociedad exige, como también demuestra la historia, el mantenimiento de ciertos principios, entre los que se cuentan la solidaridad y la idea de hermandad o fraternidad, principios que ciertamente han nacido y se han desarrollado de manos del cristianismo. Una sociedad, como la actual, basada en el egocentrismo, el subjetivismo y la idea de que nuestro mundo se reduce a nuestro “ser individual”, nos está conduciendo al fraccionamiento (a la desestructuración social) y, en consecuencia, a la “soledad”. Hoy más que nunca existen millones de personas que pese a estar rodeados de otros miles de millones más y pese a vivir apiñados en masa, se sienten “solos”, abandonados a su suerte de tal modo que la vida deja de tener sentido para todos ellos. Si queremos dar un sentido positivo a la vida y olvidar el odio, la confrontación y el sometimiento al que nos conduce inexorablemente la moderna cultura “Woke” (esa cultura que, desde poderes ocultos globales, se nos están intentado imponer en otra forma de totalitarismo), si queremos derribar las barreras que entre los individuos se nos imponen para convencernos de que pertenecemos a “diferentes guetos” (provocando la confrontación entre grupos humanos) necesitamos que los principios cristianos tornen a presidir nuestras instituciones (haciéndonos sentir a todos de nuevo, gracias a ellos, hermanos y miembros de un cuerpo común), pero, sobre todo, tales principios han de volver a presidir necesariamente aquellas instituciones que deben alumbrar la justicia y el bien común, como durante siglos se hizo en el derecho de occidente.



9 788410 708433